



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABASCO

CONVOCATORIA PARA OTORGAR AL PERSONAL DOCENTE ESTATAL LA PRESEA "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ", CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE MAYO DE 2021; EL DECRETO NÚMERO 1805, EXPEDIDO EL 26 DE MARZO DE 1979, POR EL ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EL 04 DE ABRIL DE 1979; EL DECRETO NÚMERO 0743 EXPEDIDO EL 03 DE MAYO DE 1988, POR EL LIC. JOSÉ MARÍA PERALTA LÓPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EL 07 DE MAYO DE 1988; EL ACUERDO "COMISIÓN SECU-RNTE, SOBRE ESTÍMULOS Y PRESEAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO A LA EDUCACIÓN" DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1994, CELEBRADO CON LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y LA SECCIÓN 29 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019; Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EXTRAORDINARIO NO. 133 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, RESPECTO DE LA FACULTAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEL ESTADO DE TABASCO, PARA ESTABLECER PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y RECONOCIMIENTOS PARA EL PERSONAL DOCENTE QUE SE DESTAQUE EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA EDUCACIÓN; CON EL PROPÓSITO DE ESTIMULAR Y RECOMPENSAR AL PERSONAL DOCENTE DE SOSTENIMIENTO ESTATAL Y ESTATAL/SUBSIDIADA CON 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO, EN RECONOCIMIENTO A LA LABOR MAGISTERIAL QUE PRESTAN A FAVOR DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO:

CONVOCA

AL PERSONAL CON PLAZA DOCENTE ESTATAL Y PLAZA DOCENTE ESTATAL/SUBSIDIADA, QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, PARA OBTENER LA PRESEA "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ", CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 Y QUE CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. LA PRESEA "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ", ES UN RECONOCIMIENTO QUE HACE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, A LA LABOR DEL PERSONAL CON PLAZA DOCENTE ESTATAL Y PLAZA DOCENTE ESTATAL/SUBSIDIADA, QUE SE DESEMPEÑAN AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO Y QUE EN

FORMA PERSEVERANTE Y DISTINGUIDA HAYAN PRESTADO 30 AÑOS O MÁS DE SERVICIO EFECTIVO DOCENTE, QUE ACREDITEN TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

SEGUNDA. LA PRESEA "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ", ESTA CONFORMADA POR UN ESTÍMULO ECONÓMICO, MEDALLA DE PLATA Y DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO; MISMOS QUE PUEDEN SER ENTREGADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN EL LUGAR Y FECHA(S) DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERA. EL ESTÍMULO ECONÓMICO DE LA PRESEA "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ" DEL AÑO 2022, ES DE \$56,723.85 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VENTITRÉS PESOS 85/100. M.N.).

LA CANTIDAD DEL ESTÍMULO ECONÓMICO PODRÁ INCREMENTARSE EN BASE A LOS ACUERDOS ALCANZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP) Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SNTE), DENTRO DE LA NEGOCIACIÓN NACIONAL ÚNICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

LA PRESEA "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ", ESTARÁ SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

EL PROCESO Y FECHA DE ENTREGA DEL ESTÍMULO ECONÓMICO, MEDALLAS Y DIPLOMAS, ESTARÁN SUJETOS AL TIEMPO QUE CONLLEVE EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN, QUE PARA TAL EFECTO REALICE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTA. SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRESEA "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ", NO HABERLA RECIBIDO CON ANTERIORIDAD, DEBIÉNDOSE ACREDITAR SIMULTANEAMENTE PLAZA Y FUNCIÓN DOCENTE.

QUINTA. LOS MAESTROS ACTIVOS QUE CUMPLAN 30 O MÁS AÑOS DE SERVICIO DOCENTE EFECTIVO AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS FORMADORAS DE DOCENTES; ASÍ COMO LOS DOCENTES JUBILADOS, QUE ACREDITEN 30 O MÁS AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO AL 31 DE ENERO DE 2022, PODRÁN SOLICITAR LA PRESEA "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ".

SEXTA. SE ENTENDERÁ POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO, EL TIEMPO REAL LABORADO EN UNA PLAZA DOCENTE, DESCONTÁNDOSE:

- a) LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO.
- b) SUSPENSIONES Y/O INHABILITACIONES TEMPORALES DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, DERIVADAS DE SANCIONES DECRETADAS POR RESOLUCIÓN DE

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES.

SÉPTIMA. QUEDAN EXCLUIDAS DE LA APLICACIÓN DE LA PRESEA “PROFESOR LUIS GIL PÉREZ” LAS PERSONAS CONTRATADAS POR HONORARIOS.

OCTAVA. CUANDO SE PRESTE EL SERVICIO DOCENTE SIMULTÁNEAMENTE EN MÁS DE UNA PLAZA DOCENTE, ESTAS NO PODRÁN SUMARSE COMO SI SE TRATASE DE PERIODOS DISTINTOS, EN ESTE CASO, SE TOMARÁ EN CUENTA COMO FECHA DE INGRESO INICIAL (ALTA), LA PLAZA DE MAYOR ANTIGÜEDAD.

NOVENA. LA ANTIGÜEDAD QUE EL TRABAJADOR, HUBIESE ACUMULADO COMO RESULTADO DE HABER OSTENTADO EN SU VIDA LABORAL, PLAZA DE PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN (ADMINISTRATIVA); PARA EFECTOS DE LA OBTENCIÓN DE LA PRESEA “PROFESOR LUIS GIL PÉREZ”, QUEDARÁ EXCLUIDA. NO SE CONSIDERARÁ LA ANTIGÜEDAD, POR SERVICIOS PRESTADOS EN ESCUELAS PARTICULARES, MUNICIPALES E INSTITUCIONES DE DESARROLLO SOCIAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

DÉCIMA. EL SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA PLAZA ADMINISTRATIVA Y SIMULTÁNEAMENTE PLAZA DOCENTE, EN FORMA INDEPENDIENTE PODRÁ OBTENER LA PRESEA “PROFESOR LUIS GIL PÉREZ”, DEBIENDO CUMPLIR CON EL TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO REQUERIDO Y LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA; EXCEPTO SI SE SOLICITAN AMBAS, DURANTE LA MISMA PROMOCIÓN ANUAL; EN ESE CASO, LA SOLICITUD REALIZADA EN SEGUNDO TÉRMINO, SE DECRETARÁ NULA, AUN Y CUANDO CUENTE CON LOS AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO, EN LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA Y/O DOCENTE, SEGÚN CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA. EL PERSONAL DOCENTE QUE NO HAYA SOLICITADO EN SU OPORTUNIDAD LA PRESEA “PROFESOR LUIS GIL PÉREZ”; PODRÁ REALIZAR EL TRÁMITE AUN CUANDO HAYAN TRANSCURRIDO 9 AÑOS CONTADOS DESDE QUE SE GENERÓ EL DERECHO A RECIBIRLO, SIEMPRE Y CUANDO, SE ENCUENTRE ACTIVO COMO TRABAJADOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA SEGUNDA. EL PERSONAL DOCENTE QUE TENGA 40 O MÁS AÑOS DE SERVICIO CUMPLIDOS, NO PODRÁ SOLICITAR LA PRESEA “PROFESOR LUIS GIL PÉREZ”.

DÉCIMA TERCERA. EL PERSONAL DOCENTE QUE CAUSE BAJA, MENCIONÁNDOSE DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA: POR JUBILACIÓN, INVALIDEZ, CESE, RENUNCIA; TENDRÁ HASTA LA SIGUIENTE CONVOCATORIA (2023) COMO MÁXIMO, PARA SOLICITAR LA PRESEA “PROFESOR LUIS GIL PÉREZ”; EN ESTOS CASOS EL DERECHO A RECIBIRLO, PRESCRIBIRÁ AL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 2022.

DÉCIMA CUARTA. LOS TRABAJADORES QUE OSTENTAN PLAZA ESTATAL O ESTATAL/SUBSIDIADA CON CATEGORÍA DE “PREFECTO”, DERIVADO DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑAN, SON CONSIDERADOS COMO PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PARA

EFFECTOS DE LA OBTENCIÓN DE LA PRESEA "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ", QUEDARÁN EXCLUIDOS; SALVAGUARDÁNDOSE SU DERECHO DE PARTICIPAR EN LA OBTENCIÓN DEL ESTÍMULO Y RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

DÉCIMA QUINTA. SE DECRETARÁ NULA LA SOLICITUD QUE PRESENTE EL TRABAJADOR QUE HUBIESE RECIBIDO CON ANTERIORIDAD LA PRESEA "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ" O EL ESTÍMULO Y RECONOCIMIENTO HOMÓLOGO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA. PARA SER CONSIDERADO CANDIDATO A OBTENER LA PRESEA "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) FORMATO DE SOLICITUD PARA LA PRESEA "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, DEBIDAMENTE REQUISITADO Y FIRMADO POR EL TRABAJADOR. (ORIGINAL Y 2 COPIAS). **ANEXO 1.**
- b) LOS DEMÁS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 2** DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SEGÚN CORRESPONDA.

EN CASO DE ESTAR EN PROCESO DE JUBILACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS COPIA FOTOSTÁTICA DE LA AUTORIZACIÓN DE PREJUBILACIÓN Y FORMATO D.R.H. DE LA LICENCIA PREJUBILATORIA.

EL PERSONAL QUE REALICE O HAYA REALIZADO FUNCIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS Y CUENTE CON PLAZA DOCENTE, DEBERÁ DESCRIBIR Y ACREDITAR CADA UNA, MEDIANTE OFICIO SUSCRITO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DESCRIBIENDO PUNTUALMENTE EN QUÉ CONSISTEN O CONSISTIERON SUS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y PERÍODOS TRABAJADOS DE ACUERDO A LA ADSCRIPCIÓN DONDE HAYA LABORADO.

LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS DEBERÁN PRESENTARSE LEGIBLES, COMPLETOS Y ANEXARSE COMO SOPORTE AL FORMATO DE SU SOLICITUD.

LOS DOCUMENTOS NO DEBEN PRESENTAR ALTERACIONES, MODIFICACIONES, TACHADURAS O ENMENDADURAS, EN CUYO CASO, SERÁN RECHAZADOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. EL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEL ESTADO DE TABASCO, RECIBIRÁ LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2022, FECHA LÍMITE E IMPRORROGABLE.

EN TODOS LOS CASOS, SE DEBERÁ UTILIZAR EL FORMATO DE SOLICITUD OFICIAL ESTABLECIDO, EL CUAL ESTARÁ DISPONIBLE EN EL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y PARA SU DESCARGA EN LA DIRECCIÓN



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABASCO

ELECTRÓNICA: <https://tabasco.gob.mx/convocatorias-setab>.

DÉCIMA OCTAVA. LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, NOTIFICARÁ A LOS DOCENTES QUE RESULTEN CON SOLICITUDES NULAS O RECHAZADAS.

DÉCIMA NOVENA. LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, VERIFICARÁ EL TRÁMITE RESPECTIVO ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, A EFECTOS DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL, ELABORACIÓN DE LA NÓMINA Y GESTIÓN DE PAGO DE LA "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ" DEL AÑO 2022.

VIGÉSIMA. LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, REALIZARÁ LA PREVENCIÓN DE PAGO, RESPECTO DE AQUELLOS CANDIDATOS QUE, TENIENDO DERECHO A RECIBIR LA PRESEA "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, HUBIESEN FALLECIDO ANTES DEL 15 DE MAYO DEL 2022.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLO EN CASO DE FALLECIMIENTO, LA PRESEA "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ", SE LE ENTREGARÁ AL BENEFICIARIO DESIGNADO POR EL DOCENTE EN SU FORMATO DE SOLICITUD, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- a) EL FORMATO DE SOLICITUD, DEBIÓ HABERSE ENTREGADO EN EL TIEMPO Y FORMA PREVISTOS POR LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- b) EL PREMIO DEBE HABERSE AUTORIZADO A FAVOR DEL DIFUNTO TRABAJADOR. EN EL CASO EXCEPCIONAL DE QUE AMBOS FALLECIERAN (DOCENTE Y BENEFICIARIO), LA ENTREGA DE LA PRESEA SE HARÁ EFECTIVA AL ALBACEA O TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, DE LA SUCESIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA ENTREGA DE LA PRESEA "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ", DEBERÁN REALIZARSE PERSONALMENTE POR EL BENEFICIARIO, ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, CUMPLIÉNDOSE PARA ELLO, CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) ESCRITO LIBRE, SOLICITANDO LA ENTREGA DEL ESTÍMULO, ACREDITÁNDOSE COMO BENEFICIARIO DEL EXTINTO TRABAJADOR.
- b) ORIGINAL Y COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACUSE DE LA SOLICITUD SIGNADA POR EL DOCENTE, LA CUAL, DEBE OSTENTAR EL SELLO DE RECEPCIÓN OFICIAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
- c) ORIGINAL Y COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN.
- d) COPIA FOTOSTÁTICA DE LA IDENTIFICACIÓN PERSONAL VIGENTE, A NOMBRE DEL DOCENTE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE).

- e) COPIA FOTOSTÁTICA DE LA IDENTIFICACIÓN PERSONAL VIGENTE, A NOMBRE DEL BENEFICIARIO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE).

LOS DOCUMENTOS ORIGINALES DEBEN EXHIBIRSE PARA COTEJO, Y LE SERÁN DEVUELTOS AL BENEFICIARIO UNA VEZ REALIZADA LA COMPULSA.

EL TRÁMITE SERÁ IMPROCEDENTE, CUANDO EL BENEFICIARIO PRETENDA ACREDITARLO CON FORMATO DE SOLICITUD QUE PRESENTE PARCIAL O TOTALMENTE, ALTERACIONES, MODIFICACIONES, TACHADURAS, ENMENDADURAS.

EL DERECHO DEL BENEFICIARIO A RECLAMAR LA ENTREGA DE LA "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ", PRESCRIBIRÁ AL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 2022.

VIGÉSIMA TERCERA. EL DOCENTE QUE POR MANDATO JUDICIAL SE LE APLIQUE EMBARGO SALARIAL POR PENSIÓN ALIMENTICIA, AUTOMÁTICAMENTE SE LE GRAVARÁ EL MONTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO, EN EL MISMO PORCENTAJE QUE SE LE DESCUENTA DE SUS SALARIOS QUINCENALMENTE, PARA SER ENTREGADO AL ACREEDOR O ACREEDORES ALIMENTISTAS, TOMANDO COMO CRITERIO LA TESIS JURISPRUDENCIAL VI.20.C.J/325 (9A.) DEL LIBRO I DE OCTUBRE DE 2011, TOMO 3, SUSTENTADA POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL CIRCUITO, DEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y, CON BASE EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE ESTABLECE, QUE *"EL SALARIO SE INTEGRA CON LOS PAGOS HECHOS EN EFECTIVO O DISPERSIÓN A TRAVÉS DE CUENTA BANCARIA, POR CUOTAS, GRATIFICACIONES, PERCEPCIONES, HABITACIÓN, PRIMAS, COMISIONES, PRESTACIONES ESPECIALES Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD QUE SE ENTREGUE AL EMPLEADO POR SU TRABAJO"*.

EN EL CASO DE QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE DECRETE UN ORDENAMIENTO DE DESCUENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA A UN DOCENTE ACREEDOR A LA PRESEA "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ" DEL AÑO 2022, Y SEA RECIBIDO EN EL LAPSO QUE COMPRENDE LA ELABORACIÓN DE LA NÓMINA RESPECTIVA Y LA FECHA DE PAGO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO DE LA PRESEA, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, EJECUTARÁ EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO DE RECUPERACIÓN DEL MONTO PAGADO INDEBIDAMENTE AL TRABAJADOR, EN EL MISMO PORCENTAJE DECRETADO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CON EL FIN DE ASEGURAR SU ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS ALIMENTARIOS DERECHOSOS.

VIGÉSIMA CUARTA. LAS FECHAS SEÑALADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SON IMPRORRROGABLES.

VIGÉSIMA QUINTA. POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ AUTORIZAR LA PRESEA "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ" A TRABAJADORES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES ANTERIORES.

LOS FORMATOS DE SOLICITUDES QUE NO SE ENCUENTREN FIRMADAS POR EL INTERESADO, SE TENDRÁN POR NO HECHAS Y NO SE LES OTORGARÁ TRÁMITE.



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABASCO

VIGÉSIMA SEXTA. PODRÁ SER SUJETO DE RESPONSABILIDAD, EL DOCENTE QUE INCURRA EN LAS SIGUIENTES FALTAS:

- a) PROPORCIONE DATOS FALSOS EN SU FORMATO DE SOLICITUD PARA OBTENER LA PRESEA.
- b) SUMINISTRE DOCUMENTACIÓN SOPORTE APÓCRIFA.
- c) SOLICITE LA PRESEA "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ", HABIÉNDOLO COBRADO CON ANTERIORIDAD U OBTENIDO EL RECONOCIMIENTO HOMÓLOGO FEDERAL.
- d) PRETENDA ACREDITAR SU TRÁMITE, EXHIBIENDO FORMATO DE SOLICITUD APÓCRIFO Y/O QUE PRESENTE ALTERACIONES, MODIFICACIONES, TACHADURAS O ENMENDADURAS INTENCIONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SERÁ RESPONSABLE EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES QUE MARCA LA PRESENTE CONVOCATORIA, INCURRAN EN LAS SIGUIENTES FALTAS:

- a) PROCEDA CON INTENCIÓN, DOLO, MALA FE, Y CON NEGLIGENCIA TAL QUE, POR SU ACCIÓN U OMISIÓN, SE OTORGUE INDEBIDAMENTE O SE RECHACE UNA SOLICITUD EN FAVOR O PERJUICIO DE UN TRABAJADOR;
- b) ALTERE, MODIFIQUE, TACHE, ENMIENDE O EXTRAVÍE LAS SOLICITUDES Y/O LOS DOCUMENTOS ANEXOS, QUE PRESENTEN LOS TRABAJADORES; Y
- c) EXTRAVÍE O HAGA MAL USO DE FONDOS O VALORES DESIGNADOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ".

VIGÉSIMA OCTAVA. LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:
<https://tabasco.gob.mx/convocatorias-setab>.

PARA LA INTERPRETACIÓN O ACLARACIÓN DE SU CONTENIDO, SE ESTARÁ A LO DETERMINADO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

VILLAHERMOSA, TABASCO; 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.


DRA. EGLA CORNELIO LANDERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN